Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 235/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2017 – ID Nº 327.986, REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA" A LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS DE CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTIN CON RUC Nº 4264146-2 POR UN MONTO DE G. 43.522.500 (GUARANIES CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) IVA INCLUIDO.

Villeta, 05 de mayo de 2017.

VISTO: el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2017 – ID Nº 327.986, REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA",** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron tres oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: *"..En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2017 convocada por la Municipalidad de Villeta, para la REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N° 2.464 "ESTEBAN MEDINA" - BARRIO SAN MARTÍN. ID Nº 327.986, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. Resolución de Aprobación de Plano.
2. Resolución del llamado.
3. Carta de Invitación.
4. Reporte del llamado ID Nº 327.986.
5. Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.
6. Ofertas Presentadas por 3 (tres) oferentes del ramo.
7. Acta de apertura de fecha 07/04/2017.
8. Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, en que se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTES	*R.U.C.*
1	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL.	4264146-2
2	NISSI S.A.	80060959-0
3	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS	1539157-4

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de todos los oferentes conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentaciones solicitadas de carácter sustancial	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL.	NISSI S.A.	ING. IGNACIO JAVIER EDWARDS
A) FORMULARIO DE OFERTA.	Cumple	Cumple	Cumple
B) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	Cumple	Cumple	Cumple

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.

C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. *w)*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
D) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple
E) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	Cumple	NO APLICA
F) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	NO APLICA	Cumple	NO APLICA
G) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	Cumple	NO APLICA
RESULTADO	**PASA**	**PASA**	**PASA**

Seguidamente se procede al análisis de la <u>Calificación Legal</u> de las empresas que han pasado la evaluación sustancial:

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.

En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, las dos empresas han presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. **Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los propietarios de cada firma unipersonal y de todos los miembros, socios y representantes legales de la empresa en sociedad, ninguno de ellos forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.**

Igualmente, se realizó la consulta por los medios disponibles y ninguno de ellos registra datos en la Función Pública, según base de datos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA.

A continuación se procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, según el cuadro siguiente:

NRO.	EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA
1	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	**43.522.500**
2	ING. IGNACIO EDWARDS	**45.391.500**
3	NISSI S.A	**45.625.000**

Según se desprende del cuadro observado, la oferta más baja corresponde a la presentada por la empresa UNIPERSONAL GIMENES & HIJOS con RUC 4264146-2, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

A) DEMAS DOCUMENTACIONES LEGALES	CUMPLE O NO CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la	Cumple

Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
Patente Municipal al día.	Cumple
Constancias de haber ejecutado, el 50% de obras de construcción y reparación de edificios escolares, en relación a la cantidad a ser contratada, para lo cual deberá presentar los correspondientes contratos con la recepción definitiva de los mismos, únicamente donde actuó como contratista, con su respectiva certificación de haber cumplido satisfactoriamente con el trabajo encomendado.	Cumple
Declaración Jurada de contar con los equipos necesarios para los trabajos de REPARACIÓN DE AULAS (Propios o alquilados). Los equipos mínimos necesarios presentados por los Oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	Cumple
Declaración Jurada de que el oferente se compromete a ejecutar las obras conforme se establece en las Especificaciones Técnicas.	Cumple
Constancia de visita al sitio de la obra expedido por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villeta. (Declaración Jurada).	Cumple
Constancia de estar Inscripto en IPS. (no se aceptarán constancias de no estar inscriptos) con su correspondiente constancia de estar al día con el pago.	Cumple

CONCLUSIÓN:

Evaluadas las ofertas conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye lo siguiente:

Que la empresa unipersonal CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS CONSTRUCCIONES EN GRAL. DE CARLOS MARIA GIMENEZ FLORENTIN CON RUC 4264146-2, es la oferta más baja y cumple con las condiciones legales, técnicas y financieras requeridas en la carta de invitación, es decir, que es elegible para asumir el compromiso para la ejecución de la obra licitada.

Se eleva el presente informe de evaluación para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos…"

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 9/2017 – ID Nº 327.986, REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BÁSICA Nº 2.464 "ESTEBAN MEDINA" A LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS DE CARLOS MARÍA GIMÉNEZ FLORENTIN CON RUC Nº 4264146-2 POR UN MONTO DE G. 43.522.500 (GUARANIES CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS) IVA INCLUIDO, por ser la oferta que más conviene a la municipalidad de Villeta.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal